



Rawson (Chubut), 31 de mayo de 2022

**Dictamen N° 198/22 CF**

**Ref.: Expte. 40498/22 TC  
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MADRYN  
R/ANT.LIC.PUB. N° 02/22  
(EXPTE N° 156/21)**

**Señora Presidente  
Cra. Liliana Underwood**

Traído a mi escritorio el referenciado expediente, habiendo tomado plena vista de las actuaciones, a las que me remito en merito a la brevedad y en la que tramita la licitación de marras con un presupuesto oficial de \$ 15.466.891,93 a valores de julio de 2021 en la cual se propicia adjudicar a FABRI SRL por un monto de \$ 20.802.207,94, ambos con IVA incluido a valores de febrero de 2022, según consejo a fs. 349/350 de la comisión asesora de preadjudicación.

Que ha sido sucintamente reseñada la presente actuación por la asesora legal del DEM a fs. 375 y vta.

Que consta pliego de bases y condiciones debidamente aprobadas a fs. 103, publicaciones de ley a fs. 154/176.

Que comparto los dictámenes de nuestra asesoría legal técnica con lo allí expuesto y observado el que obra a fs. 380/381 y vtas.

Que no obra en las actuaciones que me ocupan, acto administrativo relativo a la previsión presupuestaria de la obra a adjudicar y nada se agrega sobre el aspecto presupuestario del municipal para con la obra.

Por lo expuesto destaco que no se advierte en las actuaciones la previsión presupuestaria correspondiente a la obra, incumpliendo con Ley I – 11 en su Artículo 4º en su parte pertinente que expresa: Antes de licitar una obra pública o de proceder a su ejecución, deberá estar prevista su financiación, acorde con el plazo de ejecución, y realizado su proyecto con conocimiento de todas las condiciones, elementos técnicos y materiales que sean necesarios para su realización.

Téngase presente antes de la adjudicación, en caso prosperar, que debe dar el comitente, cumplimiento al artículo 8 –Capacidad de Contratación - Sección IV de cláusulas particulares conforme artículo 10 Decreto 1115/79.

Excepto por lo antes indicado se ha cumplido con los extremos del Acuerdo 443/21, en el cumplimiento de lo establecido en el art. 32º de la Ley V N° 71, orgánica de este Tribunal, empero debe estarse a los observado en este Dictamen.

Así me expido.